

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

Ruc/código :	20541524003	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SAWEDMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:39:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El tiempo de experiencia que se exija a personal técnico operario, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere. Se está limitando la participación de postores en el proceso al solicitar una experiencia alta para este personal técnico operario, por lo cual se solicitó disminuir la experiencia a 1 año al personal técnicos operarios, donde se está transgrediendo los principios establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado Pag. 28 y 29

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones el Estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de analizar la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, de acuerdo al pronunciamiento el área usuaria, el comité de selección NO ACOGE la Observación. Primeramente, mencionando la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposición Sobre La Formulación Y Absolución De Consultas Y Observaciones¿, establece en el numeral 7.1, que el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, por lo que hace mención a la experiencia del personal técnico operario y con motivos de Integración de las Bases NO ACOGE a la observación se considerará lo siguiente:

Con experiencia específica dos (2) años en instalaciones de sistemas satelitales y/o como técnico en telecomunicaciones encargado de soporte técnico y/o mantenimiento en sistemas satelitales o sistemas de telecomunicaciones.

Cabe señalar que las estaciones del proyecto CPACC se encuentran actualmente sin servicio lo cual urge restablecer dichos servicios en la población y para ello se busca escoger una empresa que cumpla con la experiencia, con profesionales probos y que cuente con capacidad logística y equipamiento estratégico para garantizar la ejecución del servicio dentro de los plazos establecidos y de acuerdo al requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

Ruc/código : 20541524003	Fecha de envío : 20/03/2025
Nombre o Razón social : SAWEDMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío : 23:39:45

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Parrafo: capacitacion referencia al rubro, acreditar con copia simple los certificados y especializaciones minimo de 16 horas lectivas CONSULTA: señores del comite nos podria especificar o aclares el detalle mas especifico visto que el telecomunicaciones es muy amplio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225, Artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el pronunciamiento del área usuaria, el comité de seleccion aclara que se considera en capacitación en sistemas satelitales y/o en telecomunicaciones, mínimo 16 horas lectivas, por lo que se suprime la capacitación referente al rubro acreditar con copia simple los certificados y/o especializaciones, mínimo 16 horas lectivas o académicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

Ruc/código :	20541524003	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SAWEDMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:39:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

señores del comite observamos los solicitados en los certificados de capacitacion que estan en la pag 28 y 29 del personal clave y del operario los siguientes

Parrafo: capacitación vigente en trabajo en altura mínimo 16 horas lectivas, observación a lo solicito donde las capacitacion que emiten las entidades solo brindan 8 horas lectivas, y son vigente por 1 año.

Parrafo: capacitación en seguridad y salud en trabajo mínimo 16 horas lectivas, observación a lo solicito donde las capacitacion que emiten las entidades solo brindan 8 horas lectivas

Parrafo: capacitación en primeros auxilios mínimo 16 horas lectivas, observación a lo solicito donde las capacitacion que emiten las entidades solo brindan 8 horas lectivas salvo sea varios certificados

Parrafo: capacitación en sistemas satelitales y/o en telecomunicaciones mínimo 16 horas lectivas, observación dicha capacitación debería ser mas especifico visto que ya no estaría cumplimiento su necesidad si pone capacitación en telecomunicaciones por lo cual se solicita que se suprima cual sea lo mas claro si es sistemas satelitales o telecomunicaciones... podrían talvez ser un poco mas claro y preciso.

Las calificacion de certificado de trabajo en altura deben de ser con INSTRUCTORES ACREDITADOS bajo la NORMA ANSI Z490.1 ISO45001 y la NTP 851.002-2016 visto que se trata de realizar trabajos en altura. por el cual señores del comite pedimos la razonabilidad y libre concurrencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la observación formulada por el participante y de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria, el comité de seleccion decide NO ACOGER la observación, no sin antes se aclara sobre las capacitaciones de 16 horas lectivas basarse a las bases ya que la entidad solicita por que los trabajos son de alto riesgo y se deben garantizar la salubridad del personal.

Basarse en el requerimiento de capacitaciones en sistemas satelitales y/o telecomunicaciones ya que se refiere a capacitaciones similares al servicio que se desarrollará. Cabe señalar según Ley 29783 en trabajos de altura establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

Ruc/código :	20541524003	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SAWEDMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:39:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el capitulo III

PERSONAL OPERARIO

Detalla experiencia especifica de 2 años y no detalla la experiencia general de 3 años solo en la etapa de calificacion indica o solicita ello visto ellos solicito al comite aclarar

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 7 **Literal:** 7.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De analizada la observación formulada por el participante y en cumplimiento estricto al principio de libertad de concurrencia, principio que rige la contratación pública, el comité de selección de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria a decidido ACOGER la observación. Primeramente, mencionando la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD ¿Disposición Sobre La Formulación Y Absolución De Consultas Y Observaciones¿, establece en el numeral 7.1, que el participante debe formular sus consultas y observaciones de manera motivada, concreta, clara y sin ambigüedades, de revisada la observación formulada por el participante donde se aclara que se debe considerar dentro del perfil del profesional técnico operario la experiencia general de 3 años en el sector público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en el numeral 7.3 personal técnico operario la experiencia general de 3 años en el sector público o privado.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

Ruc/código :	20541524003	Fecha de envío :	20/03/2025
Nombre o Razón social :	SAWEDMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:39:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

señor del comite solicitamos las aclaraciones en referente al equipamiento.

con respecto al equipamiento estrategico: equipo de medicion (satfinder digital) mencionan que debe ser 02 años de antigüedad, por lo que no seria necesario la antigüedad , puesto que mediante el decodificador satelital se puede evidenciar el nivel señal y la calidad, CON RESPECTO Multimetro Digital y/o pinza amperimetrica, mencionan que debe ser 0 años de antigüedad, dicho equipamiento es para poder medir el voltaje, corriente, resistencia y otros, por lo que no seria necesario la antigüedad, mas bien se debe solicitar que dicho equipo este CALIBRADO de sea manera garantizar su operatividad y no influye la antigüedad. CON RESPECTO a la etiquetadora este equipamiento no es especifico puesto que hay diversos tipos, formas y para diferentes aplicaciones, en los terminos de referencia no especifica en que parte del proceso se aplica y si lo fuera especificar. CON RESPECTO a generadores electrico de la misma manera mencionan que debe ser 02 años de antigüedad, en esteste equipamiento debe especificar la capacidad de dicho generador se presuemente que solo para generar 220VAC y siendo razonables no requiere una antigüedad de 02 año puesto que solo es para realizar pruebas del servicio. CON RESPECTO al arnes de seguridad menciona 1 año de antigüedad puesto que no necesariamente solicitar un antigüedad para ello dicho equipamiento individual se tiene un check lista de operatividad por lo que es un documento sustentario y no amerita la antigüedad. CON RESPECTO a las unidades moviles de igual manera pide antigüedad de 03 años, para cumplir el objetivo del servicio no es necesario la antigüedad de un vehiculo, para ello se debe solicitar documentos que garanticen la seguridad del personal, por ende se debe solicitar SOAT, Revision tecnica y otros documentos que son mas realzantes.

en En ese sentido,siendo que LA ANTIGÜEDAD equipos estrategicos A OFERTAR ES UN FACTOR DETERMINANTE Y DISCRIMINATORIO PARA LA PLURALIDAD DE POSTORES,Y QUE EL EXIGIR una antigüedad de dicho equipamiento estrategicos, carece de fundamentos normativos y técnicos, SE ESTARIA VULNERANDO EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO DE LEY,Al incluirse exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarios, referidas a la calificación de los postores,IMPIDIENDO LA LIBRE concurrencia de los mismos u orienten la contratación. Asimismo NO GUARDA conformidad con el objeto de la contratación,puesto que los equipos estrategicos tienen vigencia o tiempo de vida larga, pudiendo incluso estar operativo y en perfecto funcionamiento por décadas,y al exigir a los postores que oferten equipo con una antigüedad en comparación a la larga vida que tienen estos equipos, es una exigencia irrazonable y que, por la naturaleza de este mercado, limita la participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 302-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al equipamiento estratégico SE ACOGE PARCIALMENTE según detalle:

- equipo de medición (satfinder digital) donde se ACOGE PARCIALMENTE a la observación donde no se considera los años de antigüedad, pero se considera el equipamiento estratégico satfinder debido a que dentro de los terminos de refencia se considera CN mayo 8.5 Db (señal portadora a ruido) y con el receptor satelital no se puede visualizar dicha medicion.

- Multimetro digital y/o pinza amperimétrica se ACOGE a la observación y no se considerará la antigüedad del equipo, pero si se considerara la calibración del equipo con una antigüedad no mayor a 1 año.

- Con respecto a la etiquetadora dentro del numeral 9.1 en el punto tres se indica la finalidad de tener correctamente etiquetadas los cables de interconexión se debe aclarar que nos referimos a cables de interconexión al cable RG-6 que va desde el LNB hacia el Receptor satelital y la interconexión entre receptores satelitales en el caso que la localidad cuente con los servicios de radio y televisión.

- Con respecto al Generador eléctrico, arnés de seguridad NO SE ACOGE. Cabe señalar que las estaciones del proyecto CPACC se encuentran actualmente sin servicio lo cual urge restablecer dichos servicios en la población y para ello se busca escoger una empresa que cumpla con la experiencia, con profesionales probos y que cuente con capacidad logística y equipamiento estratégico para garantizar la ejecución del servicio dentro

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-1-2025-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACION DE ANTENA PARABOLICA (NO INCLUYE EL BIEN) PARA LA SUB DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y OPERACION EN TELECOMUNICACIONES DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES.

General

III

3.1

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 302-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

de los plazos establecidos y de acuerdo al requerimiento.

- Con respecto a las unidades móviles SE ACOGE PARCIALMENTE, esto con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores, por lo que se considera una antigüedad de 05 años, así mismo se solicita SOAT, Revisión técnica y tarjeta de propiedad para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se incorpora en el numeral 9.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO lo siguiente

- El postor deberá de acreditar la propiedad de los instrumentos de medición como mínimo cuatro (04) equipos de medición (satfinder digital) con la finalidad de realizar las mediciones y pruebas correspondientes.

- el postor deberá de acreditar 04 multímetros digitales y/o pinzas amperimétricas calibrado y sustentado con certificado de calibración con una antigüedad no mayor a 1 año. Con la finalidad de realizar las mediciones y pruebas correspondiente.

- Se modifica la antigüedad de 05 años de las unidades móviles, y se considera en documentos para perfeccionar el contrato, SOAT, Revisión Técnica, Tarjeta de Propiedad.